

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO № 133-2019-P-SBCH

Chiclayo, 01 de Octubre del 2019

VISTO.

El memorándum Nº272-2019-GG-SBCH, de fecha 11 de Setiembre del 2019, de Gerencia General sobre acuerdo de Directorio de fecha 28 de Agosto del 2019, para proyecto de Resolución sobre reajuste a partir del mes de Enero del 2020, por el importe de S/5.00 soles mensuales a los usuarios del Programa SERFIN de acuerdo a su categoría A, B, C, incremento que está estipulado en el contrato suscrito por ambas partes; asimismo, continuar suscribiendo cronograma de pago con usuarios, en lo que se refiere a la recuperación de saldos deudores por los servicios otorgados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento SERFIN vigente ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado;

Que, mediante informe Nº 245-2019-SGSF-SBCH, de fecha 19 de Agosto del 2019, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios alcanza los informes remitidos a la Gerencia de Gestión de Negocios solicitando el incremento o actualización de cuotas SERFIN, en sus diferentes categorías A,B,C, con propuesta por el importe de S/.5.00 ,conforme se ha venido incrementando en los años 2016, 2017, y 2018, para su aplicación en el mes de Enero 2019, tomando como sustento legal lo contemplado en las cláusulas de los contratos, de Prestación de Servicios SERFIN suscritos desde el año 1989 al 2017 en el que se estipula un incremento de en no más del 20% y 30 % o por ajustes económicos inflacionarios ; y a los usuarios que han recibido serviçio funerario y quedan con un saldo pendiente de cancelar, se hará un cronograma de pagos de acuerdo a escala y a lo contemplado en el artículo 47º y 49º del Reglamento de SERFIN vigente, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio Nº 018-2017-P-SBCH, de fecha 13 de Febrero del 2017 que señalan que las cuotas serán reajustadas en forma anual debiendo ser autorizado con Resolución de Presidencia;

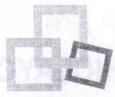
Que, mediante informe Nº 107-2019-SBCH-GGN, de fecha 25 de Julio del presente, la Gerencia de Gestión de Negocios, concluye que solo procederán los reajustes de las cuotas mensuales de los socios del Programa SERFIN, si se encuentra estipulado en los contratos de Prestación de Servicio Funerario, asimismo, se deberá respetar los parámetros del monto y/o porcentaje descritos en dicha cláusula debiendo tomarse en cuenta el análisis legal y opinión de Asesoría Jurídica expresado en el Informe Nº 226-2018-OAJ-SBCH,

Que, mediante Informe Legal Nº 226-2018-OAJ-SBCH, de fecha 06 de Diciembre del 2018, opina que solo procede los reajusta de las cuotas mensuales de los Socios del Programa SERFIN si se encuentra estipulado en los contratos de prestación de servicio funerario, considerando así

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO CERTIFICO del original que tengo Es Copia fiel

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 1174 2336 10 CHIGHAYO Página Web: www.sbch.gob.pe Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe

0 4 OCT. 2019



SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO №133 -2019-P-SBCH

mismo lo dispuesto en los artículos 47º y 49º Del Reglamento SERFIN, vigente, teniendo en cuenta además los contratos en que no se encuentre estipulado ninguno de los dos puntos anteriores no podrán ser sujetos al cobro de dicho reajuste;

Que, en Sesión de Directorio de fecha 28 de Agosto del 2019, se acordó el reajuste de la cuotas a partir del mes de Enero del 2020, por el importe de S/.5.00 soles mensuales a los usuarios del Programa SERFIN, de acuerdo a su categoría A,B,C, asimismo continuar suscribiendo cronograma de pagos con usuarios en lo que se refiere a la recuperación de los saldos deudores por servicios funerarios otorgados, estos se efectuaran de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de SERFIN vigente mediante Resolución de Presidencia;

Que, es atribución del Directorio disponer el respectivo reajuste en salvaguarda de mantener económicamente estable el fondo SERFN, de conformidad con lo establecido en el artículo 82º del Reglamento de SERFIN, y así de esta manera seguir ofreciendo un buen servicio competitivo y con implementos funerarios en buen estado;

Por lo que de acuerdo a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía № 547-2019-MPCH/A; de fecha 16 de Mayo del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER a partir del mes de enero del 2020, el importe de S/.5.00 como el reajuste de las cuotas mensuales de los usuarios del programa SERFIN, de acuerdo a su Categoría A, B,C. Asimismo continuar suscribiendo cronograma de pago con usuarios en lo que se refiere a la recuperación de saldos deudores por los servicios funerarios otorgados conforme al Reglamento de SERFIN vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, a la Gerencia de Gestión de Negocios, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Unidad de Tesorería, a la Unidad de Sistemas y Soporté Tecnológico, para que considere el reajuste a partir de enero del 2020.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.-DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, se sirva dar estricto cumplimiento a la presente Resolución, comunicando a los usuarios con la debida anticipación.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- Remitir copia de la presente Resolución a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

<u>ARTÍCULO QUINTO.-</u> DISPONER, que la presente Resolución, se publique en la página Web de la Institución, (<u>www.sbch.gob.pe</u>) debiendo remitirse a la oficina encargada.

REGISTRESE COMUNIQUESE CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque

0 4 OCT. 2019

Ostraldo A. Mendoza Otiniano

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe